



## **AVISO DE REMATE**

La suscrita **ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL CIVIL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL**, por este medio, al público,

### **HACE SABER:**

Que dentro del **PROCESO SUMARIO DE LANZAMIENTO POR MORA CON RETENCION DE BIENES** promovido por **OCEANIA 1000 17 C, S.A.** contra **HANAN BUHBUT**, **SE HA SEÑALADO** el día once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), para que en horas hábiles se lleve a cabo la diligencia de **REMATE** del bien embargado que se describe a continuación:

1. **La finca 78804, actualizado con código de ubicación 8720, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, del registro Público, de propiedad de HANAN BUHBUT, con cédula PA21352223.**

**SERVIRÁ DE BASE** para el **REMATE** la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B./145,000.00)** y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma. Para habilitarse como Postor, se requiere consignar en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del Remate.-

En el caso específico del ejecutante, por representar su crédito, la suma

de B/.19,208.95, cuantía que resulta inferior a la base del remate, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia entre su crédito y la base del remate.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las Cuatro (4:00) de la tarde, después de dicha hora y hasta las cinco (5:00) de la tarde, se admitirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que el funcionario rematador adjudique provisionalmente los bienes en Remate, al mejor postor.

Se le advierte al público que si el día señalado para que se efectue el remate no fuere posible realizarlo, en virtud de la suspensión de los términos decretados oficialmente, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas, tal como lo dispone el Artículo 1710 del Código Judicial.

El remate que no cumple con las obligaciones que le impone la Ley, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con importación al crédito que cobra, por lo que se hará de conformidad con la Ley. (Artículo 1718 del Código Judicial).

Por tanto, se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en lugar público y visible de la Secretaria del Tribunal y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la localidad hoy, 12 de Marzo de 2024.

  
**LICDA. MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ G.**  
**ALGUACIL EJECUTOR**

